

setenta maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

años, despues de cuyo tiempo auiendo combalido sea gobernado conlamente Vana Entodos Vunegocios si quiendo algunos Pleitos y Demandas Vinquiere el aya puesto semejante obsequio, y por lo mismo a concurre do amuehos Ayuntamiento. Como Confejian los señores de la antereente proposicion, y muchomas bien que sebere Entos Cavildos que se ane celebrada donocada do Viboro y Dictamen conlamayor cordura, delibera non y Juicio, Vibiendo Enereynte medio diferentes Comisarias, manifestando la sanidad de su Entendim y Juicio enel presente caso Enel que abiendo Enta do tarre despues de las anteriores especies que se an tratado Eneste, y el anterior Ayuntamiento. pidio Sele Informase de ellas, y Entendido de la proposicion sea tada por nra parte sobre queno concurre este Ayun tam. el Sr. Dn Manuel Deferino Vnq por auer pa sado de oficio que sebia como poseedor como binu lado, Entendido de modo conlamayor y nra bidualidad de conforme, y asirio de espueso por el que dire, y se may sea Dictamen, por uia causa, y no por la de suac vidente preuamen, y tentan los Cavalleros Reuidores de oratorio Dictamen pretenden conere eparente preterto priuante de los votos que pueda dar Entos ten narios pro puesto, y que mandan la superioridad de Real Consejo de las oñs, por uios motivos Viendo of do Sr. Dn Antonio Perez Viceso que por la gracia

